



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.



## **ACUERDO N° 109**

De 04 de agosto de 2015.

Por el cual se crea la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia y se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
en uso de facultades legales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en el Artículo 233, dispone que es competencia del Municipio, junto con otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1,101 del 30 de diciembre de 2010, se adoptó la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PNGIRD), que en el ámbito local, resalta la importancia de los municipios sobre la gestión local del riesgo;

Que de acuerdo al Informe que contiene el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (2011-2015), en cuanto a las amenazas significativas en Panamá y sus impactos, indica que "muchos de los desarrollos urbanos, han originado serios problemas de desastres, tales son los casos donde se han realizado construcciones en las cercanías a las laderas inestables, llanuras de inundación de ríos, dando paso a desastres como inundaciones y deslizamientos;

Que según el Informe anexo al Plan Nacional de Gestión de Riesgos, basados en los registros (1990-2003) a nivel nacional, el Distrito de Panamá es el que mayor número de eventos de inundación registra, y a nivel de corregimiento son los corregimientos de Juan Díaz (Distrito de Panamá) y el de Guabito en Bocas del Toro, los que el mayor rango de eventos de inundación registran. También indica el estudio, que el Corregimiento de Juan Díaz, es el que el mayor número de personas y viviendas afectadas registra a nivel nacional;

Que corresponde a los gobiernos locales, adoptar medidas para fortalecer la capacidad de gestión ante las vulnerabilidades de desastres generados por fenómenos naturales o humanos;

Que es deber de los municipios contribuir a la protección y conservación de los recursos naturales, en conjunto con el Ministerio de Ambiente, de conformidad con la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015;

Que la Ley 6 de 2006 modificada por la Ley 14 de 2015, determinó que los municipios son autoridades urbanísticas y les revistió de competencia para elaborar con la participación de la entidad sectorial, los planes de ordenamiento territorial, que serán aprobados y ejecutados por los propios gobiernos locales;

Que para construir, realizar mejoras, adicionales a estructuras, demolición y movimiento de tierra dentro del Distrito de Panamá, se requiere obtener permiso escrito otorgado por la Alcaldía, a través de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Municipal No.116 de 9 de julio de 1996;

Que el Artículo 17 (numeral 15) de la Ley 106 de 1973, señala que corresponde a los Concejos, reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras;

Que de conformidad con el Artículo 17 (numeral 21) de la Ley 106 de 1973, los Consejos Municipales tienen competencia para dictar medidas a fin de proteger el ambiente.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Crear la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, cuyo objetivo es la de recomendar a las autoridades municipales y entidades sectoriales o nacionales con inherencia en el territorio municipal, las acciones para reducir, adaptar y recuperarse ante los desastres.

*[Firma]*



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 109  
DE: 04/8/15  
PÁG. N° 02.



**Artículo 2.** La Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, es una instancia multisectorial, científica y especializada, integrada por entidades gubernamentales con competencias en la gestión de riesgos, prevención, gestión ambiental sostenible y ordenamiento territorial, así como por universidades, centros de investigación que entre sus objetivos desarrollen acciones relativas a la gestión de riesgos de desastres.

La Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, será presidida por el Alcalde, representado por el Subdirector de Cambio Climático de la Dirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá. La Mesa estará integrada por:

1. El Director de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá.
2. El Sub Director de Cambio Climático de la Alcaldía de Panamá.
3. El Director de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá.
4. El Director de Gestión Social de la Alcaldía de Panamá
5. Un representante del Sistema Nacional de Protección Civil.
6. Un representante del Ministerio de Ambiente, a través de la Unidad de Cambio Climático.
7. Un representante del Ministerio de Obras Públicas.
8. Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
9. Un representante del Ministerio de Salud.
10. Un representante de la Universidad Tecnológica.
11. Un representante del Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá.
12. Un representante de la entidad que realice las funciones de meteorología o hidrología.

Además de las entidades u organizaciones que conforman la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, la Mesa podrá convocar a otras instituciones u organizaciones cuando estime necesario o conveniente por razón de las tareas y acciones que realice o pretenda realizar.

**Artículo 3.** Establecer como objetivos de la Mesa Técnica de Resiliencia:

1. Fortalecer las capacidades del Municipio y de las instituciones que conforman la mesa.
2. Coordinar acciones preventivas para aumentar la resiliencia en el Distrito ante riesgos de desastres.
3. Generar e intercambiar información referente a las zonas vulnerables ante riesgos por desastres.
4. Desarrollar e implementar campañas para generar cambios conductuales que afectan los recursos naturales y que tienen o puedan tener impacto sobre el ambiente, la población y sus bienes.
5. Promover y fortalecer la comunicación y la coordinación interinstitucional.
6. Establecer acciones conjuntas para la protección de los recursos naturales, zonas protegidas y cuencas, como medida para mitigar los efectos del cambio climático y aumentar la resiliencia ante los desastres naturales.

**Artículo 4.** La Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar la política municipal sobre prevención y atención de desastres con el propósito de fortalecer la protección a la población en el territorio y su calidad de vida y bienestar.
2. Elaborar y formular las estrategias prioritarias en materia de gestión de riesgo de desastres y recomendar al Alcalde las acciones para el cumplimiento de las mismas, a través del plan de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación municipal.
3. Recomendar y proponer al Alcalde y al Consejo Municipal, los instrumentos de control normativo y medidas administrativas para la eficacia de las acciones propuestas.
4. Remitir a la Junta de Planificación Municipal informes técnicos, sobre zonas o áreas identificadas como vulnerables o de riesgo ante desastres con el fin de que sirvan de apoyo para la toma de decisiones sobre el ordenamiento del territorio.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 109  
DE: 04/8/15  
PÁG. N° 03.

5. Elaborar y desarrollar la estrategia local de educación, capacitación y comunicación en gestión de riesgos, basada en la Política Nacional de Gestión de Riesgos.
6. Proponer las obras, infraestructuras y proyectos que coadyuven a disminuir los riesgos o amenazas naturales y antrópicas ya sean como medidas de adaptación o recuperación ante desastres.
7. Recomendar a las autoridades sectoriales, medidas de protección con relación al ambiente y su entorno, especialmente de protección a las cuencas, humedales, así como la declaración de áreas protegidas, zonas de amortiguamiento y de protección, recuperación y restauración a los ecosistemas.
8. Constituir alianzas con entidades y organizaciones nacionales e internacionales para la promoción y gestión de la política de gestión de riesgo y fortalecer las capacidades locales para el manejo de los desastres.
9. Solicitar informes técnicos al Director de Obras y Construcciones Municipales y al Director de Planificación sobre las solicitudes de permisos, que por razón de sus competencias se tramitan ante sus Direcciones en el Municipio de Panamá, que se pretendan desarrollar en áreas que vulnerables o que en sí misma dicha obra pueda constituir una vulnerabilidad física.
10. Identificar las zonas que pueden generar y acumular escenarios de riesgo y remitir a las entidades sectoriales informe técnico, con las recomendaciones y sugerencias que se requieren para reducir las amenazas.

Artículo 5. Los informes elaborados por la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, cuando se refieran a proyectos de desarrollo urbano, construcción de infraestructura, movimiento de tierra, edificaciones, canalización de aguas que se vayan a desarrollar sobre zonas consideradas vulnerables o de riesgo a desastres o que puedan tener impacto sobre cuencas, humedales o áreas protegidas serán remitidas a las autoridades que participan en el proceso de evaluación de impacto ambiental y a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, a fin de que sean consideradas en la evaluación que aprueba o rechaza el estudio o en la aprobación de los permisos respectivos.

Artículo 6. Los permisos que se tramiten ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, cuyo desarrollo ocupe de forma parcial o total, áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, sólo podrán ser otorgados en los términos que determina el plan de manejo de la zona generado por la autoridad competente.

Artículo 7. Las solicitudes de permisos para el movimiento de tierra, rellenos, construcción de obras y tala sobre el territorio que comprende el área de protección denominada Humedal de Bahía de Panamá y la zona de amortiguamiento de éste, solo se tramitarán a partir de que se establezcan criterios de manejo y tipo de proyectos que pueden ser desarrollados según el Plan de Manejo, que para tales efectos apruebe el Ministerio de Ambiente.

Artículo 8. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-


Acuerdo No.109  
De 04 de agosto de 2015

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 14 de agosto de 2015**


**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSE BLANDÓN FIGUEROA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
Guillermo J. Bermúdez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 17 de agosto de 2015

